

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

Asunto: Observaciones al proyecto de Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo. (IC-CPE-2020

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Dentro de la convocatoria a la sesión ordinaria No. 184 de 09 de noviembre de 2021, consta como VI punto del orden del día, el Primer debate del proyecto de Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo. (IC-CPE-2020-001).

Al respecto, en mi calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano, pongo en su conocimiento las siguientes observaciones:

- 1. Los últimos tres párrafos de la Exposición de Motivos no tienen ninguna incidencia con el Proyecto de Ordenanza por lo que se sugiere eliminarlos.
- 2. Se recomienda el siguiente texto a efecto de que sea sustituido en el artículo 1:
- "Artículo 1.- Esta ordenanza desarrolla el ejercicio de la facultad legislativa de las y los concejales metropolitanos; regula el procedimiento parlamentario; y, la aplicación de a ética legislativa, en las sesiones del concejo, de las comisiones permanentes y ocasionales; así como la coordinación con el órgano ejecutivo."

Se eliminan los términos que hacen referencia al desarrollo y organización de las sesiones y los debates, porque eso constituye en si mismo el procedimiento parlamentario.

Así mismo se elimina el término Código de Ética, puesto este concepto tiene que ver con los comportamientos y un régimen disciplinario que incluya prohibiciones y sanciones a





Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

las y los concejales, que en el proyecto no se menciona en ninguna parte del texto sometido a primer debate. Lo que consta hace referencia es más bien a los principios de participación y deliberación democrática, respeto, integridad, interculturalidad, no discriminación y transparencia que deben observar las y los concejales en la formulación de proyectos de ordenanza y a lo largo del proceso de formación de la ordenanza que sea aprobada en el seno del concejo metropolitano.

También se elimina el último inciso, en razón que las disposiciones del COOTAD son de aplicación y cumplimiento obligatorios de los gobiernos autónomos descentralizados.

- 3. Sugiero el siguiente texto alternativo al artículo 2:
- "Artículo 2.- Ámbito.- Están sujetos a esta ordenanza, los miembros del Concejo Metropolitano, los servidores y funcionarios municipales, y los ciudadanos que, de conformidad con la ley, participen en las sesiones del concejo, en las comisiones permanente y ocasionales."

Se elimina la referencia a que esta ordenanza es de cumplimiento obligatoria para toda la ciudadanía, en razón de que únicamente los ciudadanos que participan de las sesiones, sea en el concejo o en las comisiones, deben sujetarse a las disposiciones de la ordenanza, Ya sea en la silla vacía o en comisiones generales.

- 4. Los artículos 3 y 4 deben eliminarse del Proyecto de Ordenanza, toda vez que, más allá de los conceptos expresado en el proyecto, el respeto al procedimiento parlamentario permite que las sesiones y los debates se desarrollen con orden y que el trabajo del Concejo Metropolitano sea más productivo.
- 5. Se debe eliminar el artículo 5, debido a que las diferentes clases de sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentran definidos en el artículo 316 del COOTAD.
- 6. El artículo 6 hace referencia a lo dispuesto en el artículo 302 del COOTAD, respecto del carácter público de las sesiones. Por lo tanto, resulta redundante repetir dicha disposición en el presente Proyecto de Ordenanza. Adicionalmente, se sugiere eliminar lo siguiente: "En ningún caso se reservarán asientos para los servidores y funcionarios públicos".
- 7. Respecto del contenido del artículo 7, relativo a la Instalación de la sesión y orden del día, sugiero mantener el texto que consta en el artículo 4 de la Resolución C 074. El que se encuentra en el proyecto hace referencia a determinados artículos del COOTAD que bien, por alguna reforma a dicho cuerpo legal, podría sufrir modificación en cuanto a la





Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

numeración del articulado. Además, el artículo 318 del COOTAD contempla que la convocatoria se realice con 48 horas de antelación -no hay razón para aumentar a 72 horas-.

- 8. En el artículo 8, reemplazar la frase: "la mitad más uno", por "la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Metropolitano". Respecto de las auto convocatorias a sesiones extraordinarias, igualmente, como en los artículos anteriores, esta figura está tipificada en el artículo 320 del COOTAD.
- 9. En el artículo 10, no tiene sentido informar permanentemente las solicitudes de comisión general que, según dice el texto, han sido rechazadas, puesto que para ser calificadas deben cumplir con los requisitos que el mismo artículo 10 señala. Por lo tanto, debe eliminarse dicho inciso, al igual que el ultimo, en razón de que, si las sesiones del concejo tienen el carácter de públicas, resulta redundante mantener el texto propuesto.
- 10. En el artículo 12, letra b) el proyecto reduce el tiempo de intervención de las y los concejales de 10 a 4 minutos. Sugiero se mantenga el tiempo para intervenir que consta en la Resolución C 074. En la letra d) "i", eliminar la frase: "y de no existir pedido del uso de la palabra pendiente por parte de los concejales", pues la facultad de calificar suficientemente debatido un tema es de quien preside la sesión. Lo otro sería obligatorio esperar la intervención de todos los inscritos, en el peor de los casos los 21 concejales. Por lo tanto, es necesario eliminar lo sugerido. Además eliminar la frase "Estos tiempos aplican también para el presidente de la sesión".
- 11. En el artículo 12, letra e) eliminar la facultad del concejal de declarar el receso, lo puede solicitar pero corresponde al Presidente decidir.
- 12. En el artículo 13, propongo las siguientes observaciones:
 - En la letra d) "i", eliminar la frase: "y de no existir pedido del uso de la palabra pendiente por parte de los concejales", pues la facultad de calificar suficientemente debatido un tema es de quien preside la sesión. Lo otro sería obligatorio esperar la intervención de todos los inscritos, en el peor de los casos los 21 concejales.
 - En la letra d) "iii", agregar: "y el proyecto normativo deba regresar a la misma para ser reformulado, tomando en consideración las observaciones de las y los concejales durante el debate en el concejo."





Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

Propongo el siguiente texto alternativo para la letra g). "Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro del proyecto de ordenanza, por títulos, capítulos, secciones o por artículos. La modalidad de votación deberá ser mocionada al final de la discusión del proyecto normativo. Así mismo, el Concejo podrá archivar el proyecto de ordenanza con mayoría absoluta de sus miembros. -se sugiere eliminar la figura del archivo parcial-

13. Planteo el siguiente texto alternativo al artículo 16:

"Artículo 16.- Reconsideraciones.- Cualquier concejala o concejal podrá solicitar, sin argumentación, la reconsideración de una votación en la misma sesión o en la siguiente sesión ordinaria.

La reconsideración se aprobará con la mayoría absoluta de los integrantes del Concejo Metropolitano. Una vez aprobada la reconsideración, se someterá a votación la propuesta presentada. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado."

14. En el artículo 18, presento las siguientes observaciones:

- En la letra a) debe referirse al ámbito de las competencias de cada una de las comisiones permanentes determinadas en el Código Municipal:
- En la letra b) incluir que la iniciativa de ordenanza se refiera a una sola materia. Luego de la 1 palabra "considerandos", eliminar las palabras: "constitucionales y legales".
- En la letra c) sustituir el texto por el siguiente:

"La Comisión deberá tratar todas las iniciativas por orden de presentación a la Secretaría General del Concejo. En caso de existir dos o más iniciativas normativas sobre el mismo tema, la Comisión deberá unificarlos para el informe de primer debate."

- En la letra d) definir si es plazo o es término. Es contradictorio decir en el pazo de x días término. La normativa debe apegarse a las disposiciones que al respecto consta en el Código Orgánico Administrativo.
- En el literal h) segundo inciso, reemplazar: "incluirá", por: "podrá incluir"; es potestad del alcalde incluir en el orden del día el tratamiento de una iniciativa legislativa.
- Sustituir el último inciso de la letra k), por el siguiente:





Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

"En caso de que durante el primer debate del proyecto de ordenanza en la sesión del concejo no se hayan presentado observaciones, ni se hayan remitido por escrito observaciones a la Secretaría General o a la Comisión, el texto podrá pasar a segundo debate sin informe para segundo debate, previa certificación tanto del presidente de la Comisión cuanto de la Secretaría General sobre este hecho."

- 15. En el artículo 19, sugiero el siguiente texto alternativo a la letra a): "El proponente presentará la iniciativa motivada del acuerdo o resolución en la Secretaría General para que, previo conocimiento y autorización de Alcalde o Alcaldesa, su tratamiento sea incluido en el orden del día respectivo, con al menos 72 horas de anticipación, o directamente al Concejo para que se vote su inclusión en el orden del día, siempre y cuando el proyecto de acuerdo o resolución haya sido distribuido a los miembros del concejo con al menos 24 horas de anticipación;"
- 16. En el artículo 20 eliminar "las sesiones del Concejo deberán suspenderse solo por consulta y votación de sus integrantes, con el voto de la mayoría simple" e incluir que las sesiones se clausurarán "por decisión de quien preside". Además, eliminar "cuando una sesión sea clausurada o suspendida, los puntos no tratados deberán ser debatidos con anterioridad a la apertura de una nueva sesión".
- 17. En el artículo 24, la solicitud para que la votación sea nominal razonada, debería ser al menos a pedido de la mayoría simple de los presentes en la sesión del concejo. Además los concejales no podrán abstenerse, ni retirarse de conformidad con el artículo 321 último inciso del COOTAD.
- 18. Texto alternativo para el artículo 26:
- "Artículo 26.- Sentido de las votaciones.- Una vez dispuesta la votación, los integrantes del concejo metropolitano no podrán retirarse del lugar de sesiones y deben consignar obligatoriamente su voto. El voto podrá ser afirmativo, negativo o en abstención."
- 19. Eliminar la disposición general segunda es innecesaria, de conformidad con el artículo 425 de la CRE-.
- 20. Se sugiere adicionar un capítulo de fiscalización. En tal sentido se debe modificar la disposición derogatoria única estableciendo que se deroga la totalidad de la resolución C074-2016.
- 21. Finalmente, no constan los informes de la Procuraduría Metropolitana, ni de la Secretaria General del Concejo Metropolitano, por lo que se recomienda que el presente Proyecto de Ordenanza sea devuelto a la Comisión a fin de que se incluyan los informes





Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

ALCALDE METROPOLITANO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karina Patricia Tello Toral	kptt	AM-AA	2021-11-08	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	SMGI	AM	2021-11-08	



